

Radicación: N° 2017-228
Medio de Control: Repetición
Actor: Municipio de Villarrica
Accionado: Hernán Trujillo Trujillo



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-228
Medio de Control: REPETICION
Demandante: MUNICIPIO DE VILLARRICA
Demandado: HERNAN TRUJILLO TRUJILLO

Habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, se ADMITE la anterior demanda de REPETICION promovida por el MUNICIPIO DE VILLARRICA contra HERNAN TRUJILLO TRUJILLO, en consecuencia se ORDENA:

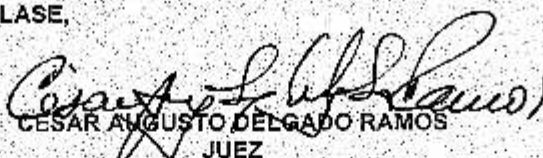
Notifíquese personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público y al señor HERNAN TRUJILLO TRUJILLO, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué